

REGLAMENTO DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES O INTERNADO HOSPITALARIO Y COMUNITARIO

CAPITULO I

GENERALIDADES

DE LA NATURALEZA, ALCANCE, OBJETIVO

Art. 1° El presente reglamento tiene por objetivo normar las acciones de los estudiantes de la Escuela Profesional de enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao del X ciclo de estudios de Pregrado que realizan sus Prácticas Pre profesionales, los que están obligados a conocer y cumplir las disposiciones contenidas en este documento.

El internado comprende todas las actividades de índole académica, asistencial y de investigación que deben realizar los alumnos en el último año de formación profesional de pregrado en salud, enmarcado dentro de la Política Nacional de Salud.

Art. 2° Las disposiciones que se contemplan en el presente reglamento son de aplicación obligatoria en todos los procesos correspondientes a las prácticas pre profesionales, debiendo ser cautelados en todas las instancias.

BASE LEGAL

Art. 3° Las Prácticas Pre profesionales de Enfermería se ampara y se rige en la siguiente BASE LEGAL:

- Ley Universitaria No. 30220
- Decreto Legislativo No 728 “Ley de Formación y Promoción laboral”
- Estatuto de la Universidad Nacional del Callao , aprobado mediante Resolución 02-2015-AE-UNAC
- Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario 057-2017- CU, de fecha 12 de enero del 2017
- Currículo de Estudios de la escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud aprobado con Resolución
- Decreto Supremo No.- 003 -2008-TR que dicta medidas sobre jornada máximas de modalidades formativas reguladas por la Ley No.- 28518 así como las prácticas pre profesionales de derecho y de internado en ciencias de la salud, de 25 de mayo de 2008.
- Resolución Suprema No.- 032-2005-SA que aprueba las bases para la celebración de convenios de cooperación Docente Asistencial entre el



Ministerio de Salud, los Gobiernos Regionales y las Universidades con Facultades o Escuelas de Ciencias de la Salud, de fecha 01 de Diciembre del 2005.

- Art. 4° El presente Reglamento es aprobado por el Consejo de Facultad y será revisado anualmente por el Comité de coordinación académica del Internado de la Escuela Profesional de Enfermería-FCS.

CAPITULO II

DEL INTERNADO Y SU ORGANIZACIÓN

- Art. 5° Las prácticas pre profesionales o Internado tienen como objetivo reforzar y consolidar la formación integral del alumno para cumplir satisfactoriamente con la responsabilidad de crear y fortalecer las competencias técnicas necesarias para su futuro ejercicio profesional e inculcarle una actitud de servicio a la comunidad fundamentada en la solidaridad, la equidad y comportamiento ético.

- Art. 6° La Metodología de las Prácticas pre profesionales incluyen 03 tipos de actividades:

a. Académicas

Son todas aquellas sesiones de aprendizaje que están comprendidas en el Programa diseñado en el Sílabo y otras diseñadas por la sedes de práctica. Las mismas que están reguladas por la Universidad.

Estas Actividades no están comprendidas dentro de la jornada dispuesta en el Decreto supremo No.- 003-2008-TR.

b. Asistenciales y de Responsabilidad Social:

Son aquellas que se desarrollan en todas las áreas de atención en donde los estudiantes deben desarrollar su relación interno-paciente o usuario, incluyendo las rotaciones en emergencia bajo la supervisión del tutor.

Estas actividades están comprendidas dentro de la jornada dispuesta en el Decreto supremo No.- 003-2008-TR.

c. De investigación Científica

Se refiere a la formulación de un proyecto o informe de investigación individual o grupal durante el tiempo que dura las prácticas, de acuerdo a las líneas de Investigación priorizadas por la Facultad de Ciencias de la Salud y en coordinación con las sedes de prácticas, las cuales están reguladas por la universidad.

Estas actividades pueden estar comprendidas dentro de la jornada de las actividades académicas o asistenciales, conforme se señale en el proyecto o Informe de investigación.

CAPITULO III

DE LA COORDINACIÓN ACADÉMICA DEL INTERNADO

Art. 7° El comité de Coordinación Académica del Internado de la Escuela Profesional de Enfermería está integrado por los siguientes miembros:

- Una coordinadora designada por el comité directivo de la Escuela a propuesta de una terna por la Dirección de la Escuela.
- Los coordinadores de sede propuestos por la Dirección de la escuela y el Departamento Académico.
- Un representante estudiantil de los internos.
- La gestión del Comité será por un período de 02 años calendarios.

El área de coordinación de las prácticas pre profesionales depende orgánicamente del DECANATO de la Facultad.

Art. 8° El comité de coordinación Académica será el encargado de:

- a) Fomentar la formación integral que deben recibir los alumnos de la escuela profesional de enfermería, en todas las instituciones donde se encuentren rotando, supervisando el programa académico asistencial.
- b) Proponer cambios en el Reglamento de Prácticas pre profesionales y la programación académica del mismo, vigilando su cumplimiento en cada una de las sedes docentes.
- c) Propone y gestiona la aprobación de las plazas para los estudiantes internos del último año de estudio en las diferentes sedes docentes de acuerdo al convenio.
- d) Realiza la distribución de las plazas para prácticas pre profesionales o internado. Previamente a la distribución de las plazas, la Dirección de la escuela pública las listas de los estudiantes aptos, en orden de mérito (hasta el 5to año) que le remite al comité de coordinación académica e internado de la escuela de enfermería.
- e) Organiza y propone el curso de capacitación ENAE para los practicantes de la escuela.

Art. 9 El estudiante deberá matricularse solo en el ciclo regular correspondiente a las práctica pre profesionales. No procede si está en vías de regularización de notas u otros trámites académicos.

Art. 10° Son funciones de la Coordinadora de las Prácticas pre profesionales:

- a) Planificar, programar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades de las prácticas pre profesionales o internado en coordinación con el comité de internado.
- b) Realizar la distribución de plazas de prácticas pre profesionales o internado de acuerdo al orden de mérito de los alumnos.



- c) Coordinar con la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación de la sede docente, la recepción y el Curso de Inducción antes del inicio de la práctica pre profesionales.
- d) Mantener una estricta coordinación con las sedes de práctica en el marco de cumplimiento de convenios y acuerdos operativos.
- e) Consolidar las calificaciones y realizar los registros respectivos de cada ciclo.
- f) Supervisar la correspondencia entre el plan de estudios y las labores que desarrolla el estudiante.
- g) Propiciar reuniones periódicas con docentes, personal de salud e internos para recibir informes y analizar el desarrollo de actividades.

Art. 11 De la Coordinadora de Sede:

- a) Coordinar con las tutoras de sede las actividades académicas asistenciales de los practicantes.
- b) Participar en la organización y desarrollo de las actividades académicas.
- c) Evaluar mensualmente las prácticas asistenciales de las prácticas.
- d) Promover, supervisar y controlar el fiel cumplimiento de las actividades académico – asistenciales y comunitarias de los internos.
- e) Mantener coordinación y comunicación permanente con las enfermeras de la sede.

Art. 12 De la tutora de sede:

- a) Las tutoras son enfermeras que laboran en la sede docente designadas por la Directora de la escuela y la Directora del Departamento Académico, a propuesta del comité de Coordinación Académica del internado.

Art. 13° Son funciones de la tutora:

- a. Programar, organizar, coordinar y supervisar las actividades asistenciales de los internos a quienes se les designará responsabilidades de acuerdo a su grado de competencia.
- b. Promover, supervisar y apoyar los trabajos de investigación de los internos.
- c. Evaluar permanentemente al estudiante y orientar hacia la autoevaluación e investigación.
- d. Evaluar y calificar al interno informando al coordinador de sede.

De la duración de las prácticas pre profesionales y el internado.

Art. 14° La duración del internado es de un ciclo académico o semestre equivalentes a 20 créditos.

- Art. 15° De acuerdo al D.S. No.- 003-2008-TR, la jornada máxima de las prácticas pre profesionales es de 6 horas diarias o 30 horas semanales, (Art. 44 inc. 1 de la 28518). Sin embargo el horario de práctica será establecido por la institución de salud de acuerdo a normas vigentes cumpliendo un total de 150 horas mensual.
- Ar. 16° El internado se lleva a cabo en sedes previamente seleccionada con las cuales se ha establecido convenios o acuerdo de partes.
- Art 17° A nivel hospitalario los estudiantes rotan por las especialidades básicas con la duración siguiente:
Medicina: 1 mes
Cirugía: 1 mes
Pediatría: 1 mes
Gineco obstétrica: 1 mes
- Art. 18° Los servicios considerados para la rotación en las cuatro especialidades básicas son las siguientes:
- En medicina: Medicina general o especialidades, UCI, UCIN o emergencia adultos.
 - En cirugía (Adultos) : Cirugía General o cirugía especialidades
 - En Pediatría: Emergencia pediátrica, pediatría, o neonatología
 - En Gineco – Obstetricia: Embarazo de alto riesgo y puerperio patológico
- Art. 19° A nivel comunitario 2 meses, las internas rotan por las Estrategias Sanitarias estipuladas por el MINSA.

DE LA SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

- Art. 20°.- La supervisión de los internos está a cargo de las tutoras de cada sede.
- Art. 21°.- La evaluación del rendimiento de los internos es de carácter permanente y progresivo, los criterios de evaluación son determinados a partir de las competencias del Programa de Internado y son de conocimiento de los internos desde el inicio del Internado.
- Art. 22°.- La evaluación se realiza a partir de fuentes directas e indirectas por la tutora de la sede.
- Art. 23°.- Los internos son calificados al término de cada una de las especialidades básicas en el internado hospitalario y comunitario.
- Artículo 24°.- La nota aprobatoria mínima del internado será de ONCE (11), la misma que se obtiene del promedio de nota del internado hospitalario y



comunitario; en caso de desaprobación, deberá repetir la rotación o rotaciones en las que fue desaprobada.

CAPITULO III

MARCO ACADÉMICO ASISTENCIAL

A. DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL INTERNADO

Artículo 25º.- El programa de Internado se propone desarrollar en el interno las siguientes competencias:

1. Toma decisiones técnico administrativas correspondientes al nivel de Enfermera general, adoptando e innovando procesos orientados al mejoramiento de los servicios de salud hospitalario y de establecimientos periféricos.
2. Promueve y desarrolla Programas de Educación en Servicio dirigido a profesionales y técnicos de enfermería; a fin de asegurar excelencia en el desempeño y el cumplimiento de metas de atención de Enfermería y de atención de Salud.
3. Impulsa el fortalecimiento y cumplimiento de los principios filosóficos de enfermería en la prestación de sus servicios.
4. Capacita y/o adiestra Promotores de Salud, parteras tradicionales y otros de la comunidad, adaptando metodologías y modelos de prestación de términos de salud acorde a su realidad y recursos disponibles.
5. Comunica verbalmente y por escrito las decisiones, acciones y resultados de su intervención a las instancias necesarias y pertinentes.
6. Desarrolla intervenciones de enfermería para el diagnóstico y tratamiento de situaciones de salud pertinentes aplicando mecanismos de referencia y contrarreferencia a los niveles correspondientes.
7. Da cuidado integral de enfermería considerando los niveles de atención y a pacientes hospitalizados, con énfasis a aquellos que revisten mayor dependencia y/o complejidad.
8. Fortalece habilidad y destrezas en la realización de procedimientos de enfermería y otros de carácter diagnósticos, cuando corresponda.

9. Desarrolla Programas de Educación para la salud, en forma individual o grupal a pacientes, familia y comunidad promoviendo el auto cuidado en los niveles de prevención.
10. Operacionaliza los conceptos de trabajo en equipo compartiendo experiencias con estudiantes profesionales y líderes de la comunidad en los diferentes niveles de servicios de salud.
11. Promueve el desarrollo de organización y participación real de la comunidad en la planeación, ejecución y evaluación de acciones que contribuyan al mejoramiento de la salud y desarrollo comunitario.
12. Participa en la elaboración, ejecución, monitoreo y evaluación de las estrategias sanitarias a nivel local, proponiendo estrategias y/o acciones innovadoras y viables a la realidad local.
13. Promueve y consigue la participación efectiva del paciente y familia en la planeación y evaluación e los cuidados de enfermería y de salud en general.

B. DE LAS FUNCIONES ASISTENCIALES

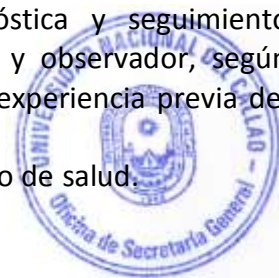
Artículo 26º.- Las actividades asistenciales constituyen las prestaciones directas del Servicio de Enfermería centradas en el paciente, la familia y la comunidad, Así como funciones administrativas y de capacitación que coadyuven a una mejor prestación de servicios.

Artículo 27.- Las funciones asistenciales se realizan a nivel hospitalario y comunitario, asumiendo el estudiante interno la condición de responsable directo en forma supervisada.

Artículo 28º.- A cada interno se le asigna una unidad de acuerdo al nivel de dependencia y/o complejidad

Artículo 29º.- Las actividades de cuidado de enfermería que realiza el estudiante interno en el nivel hospitalario son:

- a) Planifica por escrito la atención integral o individual de los pacientes (aplicando el PAE), de mayor dependencia y/o complejidad.
- b) Da cuidado integral de enfermería a pacientes, priorizando problemas, considerando los niveles de prevención e incorporando al paciente y familia en el cuidado.
- c) Participa en exámenes de ayuda diagnóstica y seguimiento terapéutico especializados como asistente y observador, según corresponda a la naturaleza del examen y experiencia previa del interno.
- d) Coordina su trabajo con miembros del equipo de salud.



- e) Elabora los registros de enfermería, mantiene actualizado el kardex y efectúa los reportes en el cambio de turno de los pacientes y familias.
- f) Organiza y desarrolla actividades educativas para el paciente y familia.
- g) Organizar y desarrollar actividades de Educación en el Servicio para el paciente y familia.
- h) Participa en reuniones técnicas y multidisciplinarias que se realice en el servicio.
- i) Elabora un informe técnico final en relacionado a las funciones y/o actividades desarrolladas en cada servicio.

C. DE LAS FUNCIONES ASISTENCIALES EN LA ROTACIÓN COMUNITARIA

Art. 30.- Las actividades a este nivel se desarrollan en la comunidad en coordinación con el establecimiento de salud (primer nivel de atención).

Art. 31.- Para el trabajo extra mural o en la comunidad, los internos desarrollan sus actividades en la jurisdicción correspondiente al establecimiento de salud donde se encuentren realizando sus prácticas.

Art. 32°.- En la jurisdicción de su responsabilidad, los internos aplican la metodología del trabajo comunitario con activa participación de la comunidad organizada.

Art. 33°.- En la rotación comunitaria, los internos realizan las siguientes actividades:

- a. Analiza la situación de salud de la población asignada considerando indicadores de salud y variables condicionantes.
- b. Identifica, explica y propone solución a problemas de conducción, gestión, relevantes, relacionados al servicio de enfermería y al servicio de salud.
- c. Participa y asume responsabilidades en la formulación, monitoreo y evaluación de las estrategias sanitarias y componentes, priorizados a nivel local.
- d. Coordina con el equipo de salud y otras organizaciones de sociedad civil, autoridades de gobierno local y otros para el desarrollo de actividades.
- e. Elabora informes técnicos relacionados a la administración del Servicio de Enfermería.
- f. Participa en reuniones técnicas con miembros del equipo de salud, la comunidad y otros.
- g. Organiza, dirige, ejecuta y evalúa programas de capacitación y utilización de parteras tradicionales, promotores de Salud y otros agentes de la comunidad vinculadas a salud
- h. Organiza, dirige, efectúa y evalúa programas de Educación en Servicio para técnicos de enfermería.

- i. Participa en el estudio situacional de la problemática de salud de la comunidad y en proyectos de intervención en forma conjunta con el equipo de salud y la población organizada.
- j. Ejecuta acciones continuas de promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud.
- k. Detecta y atiende problemas de salud en el hogar y la comunidad, refiriendo los casos cuando la situación lo requiera.

D. DE LA FUNCION ACADÉMICA

- Art. 34º.- Las Actividades académicas están dirigidas a completar aspectos teóricos, conceptuales requeridos en el internado, para mejor desempeño en la práctica, así como también analizar grupalmente el avance de las experiencias del Internado.
- Art. 35º.- El desarrollo de las actividades académicas es de responsabilidad de la coordinadora del internado y de los tutores de sedes.
- Art. 36º.- Las actividades académicas se desarrollan bajo modalidades de conferencias, paneles, seminarios, dinámicas de grupo, talleres y un examen final del egresado tipo ENAE.
- Art. 37º.- Son objetivos de las actividades académicas conceptuales, la de ofrecer al interno elementos teórico conceptuales complementarios para una mayor comprensión de su rol y desempeño satisfactorio en la atención del paciente hospitalizado y de la comunidad.

CAPITULO IV

DE LOS INTERNOS

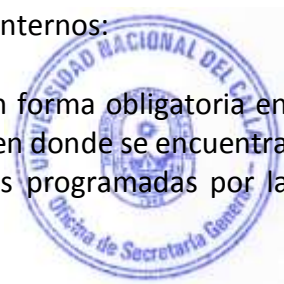
DEFINICION

Art. 38º.- Se denomina internos a los alumnos del X ciclo de estudio de la Escuela de Enfermería, que después de haber completado 190 créditos (cursos obligatorios y cursos electivos) se incorporan a un establecimiento de salud para la consolidación de su formación profesional.

DE LAS RESPONSABILIDADES, OBLIGACIONES Y DERECHOS

Art. 39º.- Son responsabilidades. Obligaciones y derechos de los internos:

- a. Asistir y participar puntual y activamente en forma obligatoria en las actividades del establecimiento de salud en donde se encuentra realizando sus prácticas y en las actividades programadas por la Facultad.



- b. Cumplir con idoneidad y responsabilidad las actividades asistenciales establecidas.
- c. Cumplir con el Plan de Trabajo asignado por la tutoría de sede.
- d. Presentar un informe de sus labores y actividades de Internado al finalizar el internado Hospitalario y Comunitario.
- e. Cumplir con las rotaciones programadas y con los horarios establecidos en las sedes del internado.
- f. Informar oportunamente a la tutora los incidentes que comprometan su responsabilidad así como de las dificultades que interfieran su labor en los servicios.
- g. Cuando en las sedes del internado se produzcan paralizaciones de labores que impidan la labor regular del Internado, dicho tiempo debe ser compensado con actividades que le asigne la tutora.
- h. Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento, así como las dispuestas en las sedes del internado
- i. Entregar los documentos requeridos por la sede docente antes del inicio del internado y son:

- ✓ CREDENCIAL Ó CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD **(ORIGINAL)**
- ✓ PROMEDIO Ó PONDERADO EN EL CUADRO DE MERITOS
- ✓ TARJETA DE VACUNACIÓN RUBÉOLA COPIA
- ✓ TARJETA DE VACUNACIÓN HEPATITIS B (COMPLETA) **COPIA**
- ✓ PPD (LOS RESULTADOS ÚLTIMOS DOS MESES) **COPIA**
- ✓ VACUNA ANTITETÁNICA (NO MENOS DE 3 DOSIS) **COPIA**
- ✓ CERTIFICADO DE SALUD FISICO, EMITIDO POR LA SEDE DOCENTE:
 - RX PULMONAR
 - SEROLOGICAS (VDRL)
- ✓ CERTIFICADO DE SALUD MENTAL (INFORME) **(EL MISMO QUE DEBERA SER EMITIDO POR LA SEDE DOCENTE)**
- ✓ COPIA DNI TAMAÑO A4
- ✓ ANTECEDENTES PENALES
- ✓ ANTECEDENTES JUDICIALES
- ✓ CERTIFICADO DOMICILIARIO (LIMA)
- ✓ COPIA DE PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES, O SIS.
- ✓ COPIA DEL FORMATO DE RUC SI ES PRACTICA PREPROFESIONAL, O PLAZA RENTADA.
- ✓ 2 FOTOS TAMAÑO CARNET
- ✓ PAGO POR CONCEPTO DE CARNÉT DE IDENTIFICACIÓN **(CAJA)**

- j. Mantener una correcta presentación personal con el uniforme correspondiente, teniendo cuidado de portar la placa de identificación.
- k. Registrará diariamente su asistencia.
- l. Las internas deberán mantener una relación de tipo profesional con el paciente y el personal que se encuentre laborando en el área donde realiza sus prácticas.
- m. Conocer y cumplir las normas de la institución y de los establecimientos de salud donde se lleva a cabo el Internado.
- n. El alumno, deberá cumplir el horario establecido de acuerdo al planeamiento de la práctica de Internado, para completar los créditos programados y solo puede tener una inasistencia igual o Menor del 10% de las horas programadas. Si excediera el 10% quedara inhabilitado para continuar con la práctica.
- o. Las internas no podrán recibir dinero del paciente o familia del mismo en gratitud a las atenciones prestadas, ya que ello no es correcto.

Art. 40º.-

La asistencia a las prácticas es OBLIGATORIA:

- a. El ingreso a las prácticas del Internado es 5 minutos antes del horario establecido por la institución. La tolerancia de ingreso al servicio es de 5 minutos, debiendo recuperar un día al acumular 3 tardanzas,
- b. Cada falta deberá ser recuperada, (la reprogramación es de responsabilidad de la Tutora de la sede) previo tramite realizado y aceptado por la jefatura del departamento de enfermería de la institución.
- c. La interna deberá mostrar en todo momento un comportamiento decoroso y de ética profesional que deje reflejar su formación humana y ética, impartida en la Facultad. Cualquier indisciplina será sancionada, con suspensión o retiro del Internado.

Art. 41º.-

Funciones de la delegada de las Internas

- a) Coordina las actividades grupales con la Tutora del internado de la institución y con sus compañeras.
- b) Mantiene comunicación constante con todas sus compañeras

GENERALIDADES.

DE LAS SANCIONES:

Art. 42º

En caso de infracción al presente reglamento la Coordinadora informa al Decanato para ser tratados en Consejo de facultad quien procederá a la evaluación de la falta según lo estipulado en el Estatuto de la Universidad.



- Art. 43° Por inasistencia o por abandono injustificado del servicio se le hará una llamada de atención por escrito y devolverá el doble del tiempo perdido, respetando las normas de la Institución de Salud
- Art. 44° En caso de tres tardanzas de 10 minutos cada una, generará un día de inasistencia, debiendo devolver el día con dos días de trabajo y sometiéndose a lo normado por la Institución.
- Art. 45° Todo abandono injustificado del servicio ser acreedor a una llamada de atención por escrito y devolverá el doble del tiempo perdido, por Primera Vez, de reincidir, será separada de la práctica de Internado por un periodo de 1 año.
- Art.46. Todas las faltas a la práctica clínica del Internado serán recuperadas Al Final de la Práctica en General.

Se consideran FALTAS GRAVES CON SEPARACION:

DEFINITIVA DEL INTERNADO

- a. la indisciplina o sustracción debidamente comprobada de las pertenencias de un paciente, a sus compañeras o de la misma Institución, da lugar a una suspensión definitiva de las Prácticas de Internado.
- b. El abandonar el servicio durante sus horas de práctica clínica es considerada **FALTA GRAVE** que será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente de la universidad.
- c. Los actos de indisciplina o delictivos serán sancionados de acuerdo a las normas de la Universidad y / o del establecimiento de salud donde se encuentren realizando sus prácticas